

SECRETARIA: Doy cuenta al señor juez que en el presente proceso se encuentra pendiente para dictar sentencia y hubo pronunciamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Sírvese proveer.

Armenia, Quindío, 26 de octubre de 2021.



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Jurisdicción Voluntaria
Radicación:	630014003005- 2021-00149-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora el pronunciamiento emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil frente al oficio No. 669.

En atención a la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que en aplicación a lo señalado en el numeral segundo del artículo 579 del Código General del Proceso, es la oportunidad procesal para señalar fecha para la audiencia allí establecida; en consecuencia, se fija para **EL DÍA SIETE (7) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS 3:00PM** decretando las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE.

1.1. Documentales:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita los documentos allegados con el escrito de demanda, los cuales se apreciarán y valorarán al momento de tomar la decisión de fondo.

2. PRUEBAS DE OFICIO:

Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso y estando en la etapa procesal pertinente para ello, el despacho procede a decretar pruebas de oficio dentro del presente asunto, así:

2.1. Testimoniales:

- Se decreta el testimonio de los señores ANA DELIA FLOREZ y OCTAVIO ZULUAGA GÓMEZ, quienes figuran como padres del señor Jorge Iván Zuluaga Flórez en el registro de nacimiento.
- Se decreta el testimonio de los señores YESID MONTOYA Y NELLY ZULUAGA quienes figuran como padrinos del señor Jorge Iván Zuluaga Flórez en la partida de bautismo.



SE ADVIERTE a la parte interesada que debe suministrar dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, las direcciones electrónicas y físicas donde puedan ser localizados los respectivos testigos y procurar su comparecencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 inciso primero del C.G.P.

En el evento de que las personas anteriormente relacionadas se encuentren fallecidas, **SE REQUIERE** a la parte interesada a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado de éste auto brinde tal información y siendo ese el caso, **PROCEDA** a señalar el nombre, correo electrónico y dirección física de dos familiares o allegados del señor JORGE IVÁN ZULUAGA FLOREZ, a quienes les consten los hechos de la presente demanda para que se sirvan rendir su testimonio en la audiencia ya referida.

En virtud de lo anterior el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora el pronunciamiento emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil frente al oficio No. 669.

SEGUNDO: SEÑALAR EL DÍA EL DÍA SIETE (7) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS 3:00PM como fecha en la que se practicará la audiencia conforme lo dispone el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por la parte interesada, relacionadas en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: DECRETAR las pruebas de oficio relacionadas en el numeral 2º de la parte motiva del presente auto.

QUINTO: En el evento de que las personas anteriormente relacionadas se encuentren fallecidas, **SE REQUIERE** a la parte interesada a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado de éste auto brinde tal información y siendo ese el caso, **PROCEDA** a señalar el nombre, correo electrónico y dirección física de dos familiares o allegados del señor JORGE IVÁN ZULUAGA FLOREZ, a quienes les consten los hechos de la presente demanda para que se sirvan rendir su testimonio en la audiencia ya referida.

SEXTO: CITAR a la parte interesada, su apoderado para que concurran en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifezise o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de Decreto 806 del 4 de Junio de 2020¹ y procuren la comparecencia de los testigos que se requieren de oficio.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte interesada y apoderado a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado del presente auto, comuniquen claramente al despacho a través del correo electrónico

¹ Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

j05empalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus números telefónicos y direcciones electrónicas así como la de los testigos, especificando el nombre y su calidad, para efectos de remitirles el enlace o vínculo que corresponda a la diligencia.

OCTAVO: En caso de necesitar acceder al expediente digital, debe solicitarse al Centro de Servicios a través del correo electrónico cservjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

27 DE OCTUBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8490d893ceb184b9ee0de07c4de851b438de91f95ed74c939671db02aa0f57
6

Documento generado en 26/10/2021 09:05:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>